Entre los suscritos a saber: **ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.029.302 expedida en la Virginia, Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de Nombramiento Nro.002 del 02 de Enero de 2020 y acta de posesión Nro.011 del 07 de Enero de 2020, en su calidad de delegada del Alcalde según decreto Nro.050 del 16 de Enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante acuerdo Nro.021 del 17 de Diciembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y el **CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA CER eat** con NIT 816.000.383-6representado legalmente por la señora **CARMEN ARANA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.059.548 expedida en Pereira, y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado prorrogar tres meses el plazo inicialmente pactado en el contrato de Consultoría N° 2901 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Las partes antes mencionadas celebraron el contrato de consultoría No. 3443 de 2021 cuyo objeto es *“*EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPBS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERIVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, por un valor de**$499´899.758.oo** y con un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir del 17 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2021. **2).** Que el contratista en comunicación del 6 de diciembre del corriente año solicitó prorrogar noventa (90) días el plazo del contrato en mención **sin que ello requiera adicionar el valor inicial del contrato**, el contraista menciona en su escrito que “En el presente año la Auditoría tuvo inicio el 17 de Junio, para lo cual se solicitó el reporte de información correspondiente a los criterios de evaluación tanto para Covid-19 como para la Circular 001 de la SNS del semestre corrido a la fecha del inicio; información que fue allegada a los correos de la Secretaría de Salud y a la plataforma CER a partir del mes de Agosto del año corriente. **3)** Que de otra parte la Superintendencia de Salud mediante comunicaciones NURC 2-2020-52003 del presente año estableció que: ‘’En virtud de las implicaciones que conllevan para las entidades territoriales las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID 19 que padece el país, esta Superintendencia, a través de oficio identificado con el NURC 2-2020-52003, dirigido a su despacho, manifestó la decisión de realizar el aplazamiento de la aplicación de la Guía de Auditoría – GAUDI – de que trata la Circular 001 del mismo año y acumular los dos (2) periodos semestrales de 2020 en la ejecución del proceso a realizarse entre enero 1º a marzo 31 de 2021.’’ **4)** Que se debe entender que la Circular No 001/2020 enunciada es la base actual de la auditoría y a su vez deroga la circular No 006. Siendo de conocimiento general que tanto las Empresas Promotoras de Salud, como las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, efectúan los cierres de vigencia 2021, en especial la información consolidada de los meses de noviembre y diciembre, que se allega finalizando el mes de febrero por lo que la información correspondiente se estaría dando a conocer en el primer trimestre del año 2022.

En mérito de todo lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERO: PRÓRROGAR** tres (03) meses al plazo inicialmente pactado en el contrato de consultoría No. 3443 de 2021, contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año 2021 y hasta el treinta (30) de marzo de 2022, una vez se haga efectiva la presente prórroga el plazo total del contrato será de nueve (9) meses y quince (15) días. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la ejecución de la presente prórroga no refiere la adición del valor inicialmente pactado en el contrato de consultoría No. 3443 de 2021. **SEGUNDO: INDEMNIDAD:** Las partes en común acuerdo, determinan que las cláusulas que no han sido objeto de modificación con el presente acuerdo, permanecerán indemnes. **TERCERO: DE LAS GARANTÍAS:** EL contratista se compromete con la entidad a realizar las diligencias necesarias con el fin de ampliar las vigencias de las garantías constituidas para la legalización del contrato de consultoría No. 3443 de 2021. **CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO:** EL presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista.

Para constancia se firma a

**ANA YOLIMA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ CARMEN ARANA RIVERA**

Secretaria de Salud Pública y Seguridad Directora Ejecutiva - Rep. Legal CER

Social de Pereira

**Delegada del Alcalde**

**ÁNGELA MARÍA RINCÓN BEDOYA**

Directora Operativa de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira

Supervisora

Revisó: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado Contratista

Proyectó: Jorge Eduardo Ospina Calle – Abogado Contratista